



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N-A.H Mza. C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Puerto Maldonado,

CARTA N° 2750 -2022-GOREMAD-GRFYFS

Sr (a):

PAULA DIAZ CARDENAS

Domicilio: Comunidad Villa Rocio, Provincia y Distrito Tahuamanu-MDD

CIUDAD. -

ASUNTO: Entrega de resumen de publicación

Me dirijo a usted, para saludarle muy cordialmente y al mismo tiempo hacerle llegar adjunto al presente, el Resumen de Publicación en merito a la Solicitud de Concesión de Productos Forestales Diferentes a la Madera – PFDM, en el Departamento de Madre de Dios.

Por lo tanto, debe de publicar conforme al ítem 7.3.5 de los "Lineamientos para el otorgamiento de concesiones para productos forestales diferentes a la madera, ecoturismo y conservación, por concesión directa" aprobado mediante Resolución directoral ejecutiva N° 105-2016-SERFOR/DE, de fecha 23 de mayo del 2016. Y el Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI de la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; El interesado debe entregar un resumen de la solicitud en las oficinas de las UGFFS, o la que haga sus veces, puestos de control forestal y de fauna silvestre, la municipalidad provincial o distrital correspondientes, **a fin que lo publiquen por un periodo de quince (15) días calendario, en sus locales y portales institucionales, de corresponder, previa autorización de la ARFFS, a fin que dicha solicitud sea de conocimiento público.** El solicitante deberá remitir a la ARFFS la acreditación de dicha publicación, Al mismo tiempo que el solicitante presenta el resumen de la solicitud para la publicación señalada en el literal anterior, deberá publicar el mismo, por única vez, en el diario de mayor circulación del departamento donde se ubique la concesión solicitada, y remite a la ARFFS la acreditación de dicha publicación.

Así mismo la presente publicación deberá realizarse dentro del plazo de 30 días, computados desde la fecha de notificación, bajo apercibimiento de declararse en abandono el trámite de conformidad con el artículo N° 202 del TUO de la Ley N° 27444 "Ley de procedimiento administrativo general"; Cabe aclarar que el acto de publicación no genera ningún derecho sobre el área pretendida.

Sin otro particular, le hago extensivo mi cordial saludo.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE


Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL


00913475
Paula DIAZ C
Hora 21:01
22 11 22

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

Se pone de conocimiento al público en general que se ha recibido una solicitud para el otorgamiento de una concesión para el aprovechamiento de productos Forestales diferentes a la madera (**Castaña**), según lo siguiente:

Nombre del solicitante:

PAULA DIAZ CARDENAS

Vigencia de la concesión (años)

40

Superficie SIG (ha)

709.14

Ubicación política:

Departamento:

Madre de Dios

Provincia:

Tahuamanu

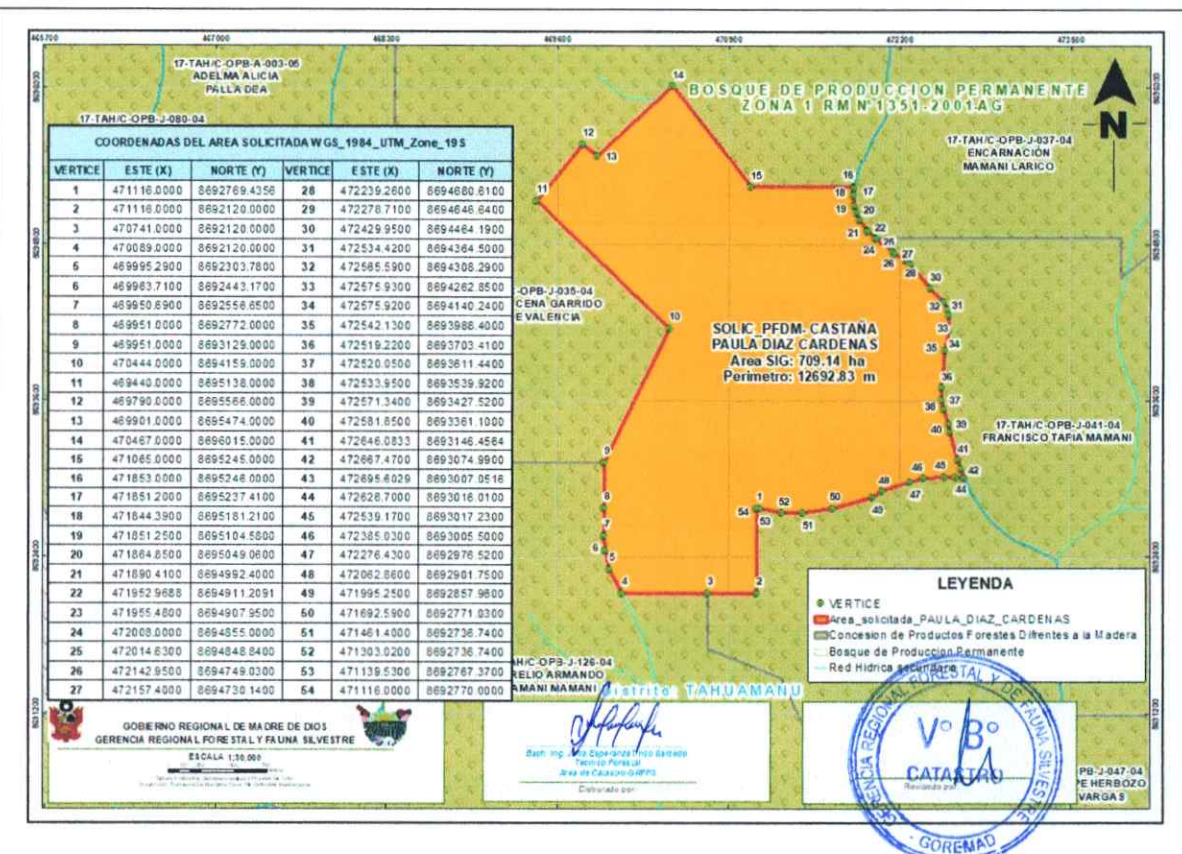
Distrito:

Tahuamanu

Sector:

Alerta

Mapa de ubicación:



Objetivo de la concesión:

Contribuir con el Manejo Forestal Sostenible de los Recursos Forestales no Maderables (**Castaña**) para lograr el aprovechamiento a largo plazo, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Vigente.

Breve descripción del proyecto a desarrollar:

Se realizará el inventario en campo que incluirá el levantamiento de la ubicación espacial de todos árboles productores, juveniles, semilleros y renegación natural de la especie **Castaña** (*Bertholletia excelsa Bonpl.*). Asimismo, se establecerá un sistema de aprovechamiento con prácticas silviculturales, contribuyente a la conservación del ambiente, aplicando tecnologías de bajo impacto.

Los interesados en postular a dicho tipo de concesión pueden presentar sus solicitudes y propuestas hasta los quince días dentro del plazo de publicación, a la siguiente dirección: Av. Universitaria s/n La Pastora - Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata-Madre de Dios.

Puerto Maldonado.

Fecha:



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre

Av. Universitaria S/N A.H.Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopeta-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"



NOTA DE ENVIO N° 140-2022-GOREMAD-GRFYFS-AC

Para : **Bach. Ing. José Oswaldo Saavedra Alvarado.**
(e) Área Concesiones Forestales con Fines No Maderables.

Asunto : Elaboración de Resumen de Publicación de área solicitada para concesión de PFDM (Castaña), por **PAULA DIAZ CARDENAS.**

Referencia : Nota de envío N° 424-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM, de fecha 22/11/2022.
RGR N° 1323-2022-GOREMAD-GRFFS, de fecha 22/11/2022.

Fecha : Puerto Maldonado, 23 de octubre del 2022.

Por el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez, remitirle el resumen de publicación, según el Anexo 05 de la RDE N°105-2016-SERFOR/DE, en atención a lo solicitado, y conforme con la **Resolución Gerencial Regional N° 1323-2022-GOREMAD-GRFFS**, emitido en fecha 22 de noviembre del 2022. En tal sentido, remito el resumen de publicación. Adjunto tres (03) folios, 1 CD con el contenido del resumen de publicación más el expediente completo).

Sin otro particular es todo cuanto remito.

Atentamente,


Bach. Ing Cesar Macahuache Diaz
COORDINADOR AREA CATASTRO FORESTAL



NOTA DE ENVIO N° 424-2022-GOREMAD-GRFYFS-CFFNM

Para : **Bach.Ing. Cesar Macahuache Diaz**
(e) Área de Catastro

Asunto : **Emitir resumen de publicación**

Referencia : **R.G.R N° 1323-2022-GOREMAD-GRFFS de fecha 22 de noviembre del 2022**

Fecha : **Puerto Maldonado, 22 de noviembre del 2022**

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez, hacerle llegar adjunto al presente, Resolución Gerencial Regional N° 1323-2022-GOREMAD-GRFFS de fecha 22 de noviembre del 2022, que **AUTORIZA LA PUBLICACION** del área, para concesión de productos forestales diferentes a la Madera y para la actualización de base de datos correspondientes.

En ese sentido se deriva expediente completo (Folios 180 + 2CD).

Sin otro particular me suscribo ante Ud.

Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

Bach. Ing. Oscar Osvaldo Saavedra Alvaro
COORDINADOR AREA DE CONCESIONES FORESTALES
CON FINES NO MADERABLES



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N.º 1323 - 2022-GOREMAD-GRFYFS

Puerto Maldonado, 22 NOV 2022

VISTOS:

La Opinión Legal N°228-2022-DEGV, de fecha 21 de noviembre del 2022, Informe Técnico N° 305-2022-GOREMAD-GRFYFS-AC de fecha 11 de noviembre del 2022, Expediente N° 13026 de fecha 20 de octubre del 2022, Informe Técnico N° 206-2022-GOREMAD-GRFFS-AC/ALVC de fecha 03 de octubre del 2022, Informe Técnico N° 93-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH-CFNM-JAEL de fecha 20 de mayo del 2022, Expediente N°1775 de fecha 19 de mayo del 2022, seguidos por la administrada **PAULA DÍAZ CÁRDENAS** identificada con DNI N°80913475, sobre solicitud de área para concesión de productos forestales diferentes a la Madera-(castaña), y demás antecedentes del presente Expediente Administrativo Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H. -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."

En atención al presente expediente administrativo se tiene que, mediante **Expediente N°1775 de fecha 19 de mayo del 2022**, **PAULA Díaz Cárdenas identificada con DNI N°80913475**, presenta solicitud de área para el otorgamiento de contrato de concesión Forestal con Fines No Maderables (castaña), el mismo que fue evaluado por el área de Concesiones Forestales con Fines No Maderables que el referido expediente de solicitud de área contenga los requisitos conforme lo establece el ítem 88 del TUPA vigente del Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre¹, Reglamento para la Gestión Forestal, asimismo la Resolución de Dirección Ejecutiva N°105-2016-SERFOR/DE², en ese contexto se tiene el **Informe Técnico N° 93-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH-CFNM-JAEL de fecha 20 de mayo del 2022**, señalando en el punto V. las siguientes **CONCLUSIONES**:

"La Sra. PAULA DÍAZ CÁRDENAS, ha CUMPLIDO CON PRESENTAR la documentación correspondiente d conformidad con el TUPA de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, así como los documento de acuerdo a la ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, su Reglamento para la Gestión Foresta aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2018 SERFOR/DE, para el otorgamiento de contrato de concesión para Manejo y Aprovechamiento de Producto Forestales Diferentes a la Madera."

De lo precisado en el mencionado Informe Técnico se puede colegir que la **Sra. PAULA DÍAZ CÁRDENAS**, habría cumplido con presentar los requisitos para solicitud de contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña), todo ello en virtud del numeral 6.2.³, 6.3.⁴ y el 6.4.⁵ de la Resolución de Dirección Ejecutiva N°105-2016-SERFOR/DE.

Entonces, en virtud que el expediente de solicitud contaba con informe favorable en la evaluación de requisitos, el área de Catastro-GRFFS realiza el análisis de superposición, del cual se tiene el **Informe Técnico N° 206-2022-GOREMAD-GRFFS-AC/ALVC de fecha 03 de octubre del 2022**, que contiene sobre la georreferenciación del área, precisando en el punto VI. como **CONCLUSIONES**:

- *"El área en solicitud materia de estudio, NO se pudo determinar si se encuentra en una de las categorías de la zonificación forestal, Puesto que hasta la fecha no se cuenta con dicha zonificación.*
- *El área de solicitud materia de estudio Se encuentra dentro de los Bosques de Producción Permanente Zona 1 – RM N°1351-2001-AG.*
- ***El área en solicitud materia de estudio Presenta superposición con Concesiones Forestales de la modalidad de Productos Forestales Diferentes a la Madera (ver cuadro N°03).***
- *El área en solicitud materia de estudio No Presenta superposición con Solicitudes de*

¹ Aprobado mediante D.S. N°018-2015-MINAGRI.

² Lineamientos para el otorgamiento de concesiones para productos forestales diferentes a la madera, ecoturismo y conservación

³ De las condiciones mínimas para ser concesionario.

⁴ De los requisitos para solicitar la concesión.

⁵ De los Criterios para acreditar la capacidad técnica y financiera.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"**Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú**"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

concesiones forestales de la modalidad de Productos Forestales Diferentes a la Madera, Fines Maderables, Forestación y/o Reforestación, Ecoturismo y Conservación.

- No se encuentra dentro de los Ecosistemas frágiles, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N°D000133-2020-MIDAGRI-SERFOR-DE.
- El área en solicitud materia de estudio No se encuentra dentro de las Unidades de Aprovechamiento.
- De acuerdo a la información cartográfica digital existente de comunidades nativas y predios privados, en esta oficina, proporcionadas la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural (DSFLPR), a través del oficio N° Oficio 1253_2022 GOREMAD GRDE/DRA_DSFLPR_20_07_2022, el área en consulta No se superpone con predios agrícolas
- De acuerdo a la información cartográfica digital existente de derechos mineros en esta oficina, proporcionadas por la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos (DREMEH), a través del oficio N° Oficio 193_2022 GOREMAD GRDE DRA DREMEH de fecha 16 de febrero del 2022. El área en solicitud materia de estudio no se superpone con derechos mineros."

Conforme a lo expuesto en las conclusiones del informe precedente, se colige que existe superposición, lo cual le fue notificado a la Sra. Paula Díaz Cárdenas, a través de la carta N° 2247-2022-GOREMAD-GRFFS en fecha 17 de octubre del 2022, motivo por el cual, mediante el **expediente N° 13026 de fecha 20 de octubre del 2022** se levanta observaciones a replanteo y/o reformulación de área; en virtud a lo cual, el área de catastro realiza el Informe Técnico N° 305-2022-GOREMAD-GRFYFS-AC de fecha 11 de noviembre del 2022, el cual contiene la georreferenciación del replanteo de área solicitada para contrato de concesión forestal de productos forestales diferentes a la madera, concluyendo lo siguiente:

- "El área solicitada en replanteo, SE encuentra dentro de los Bosques de Producción Permanente Zona 1 - RM N°1351-2001-AG.
- El área solicitada en replanteo NO presenta superposición con concesiones forestales con fines no maderables, concesiones forestales con fines maderables, concesiones de forestación y/o reforestación, concesiones con fines de conservación, concesiones con fines de ecoturismo.
- El área en solicitada en replanteo, NO presenta superposición con solicitudes de concesiones forestales de la modalidad de Productos Forestales Diferentes a la Madera, Fines Maderables, Forestación y/o Reforestación, Ecoturismo y Conservación.
- El área en solicitada en replanteo, NO se encuentra dentro de los Ecosistemas frágiles, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N°D000133-2020-MIDAGRI-SERFOR-DE.
- El área en solicitada en replanteo, NO se encuentra dentro de las Unidades de Aprovechamiento.
- De acuerdo a la información cartográfica digital existente de comunidades nativas y predios privados, en esta oficina, proporcionadas la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural (DSFLPR), a través del oficio N° Oficio 1253_2022 GOREMAD GRDE/DRA_DSFLPR_20_07_2022, el área en solicitada en replanteo, NO se superpone con predios agrícolas.
- De acuerdo a la información cartográfica digital existente de derechos mineros en esta oficina, proporcionadas por la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos (DREMEH), a través del oficio N° Oficio 193_2022 GOREMAD GRDE DRA DREMEH de fecha 16 de febrero del 2022. El área en solicitada en replanteo, NO se superpone con derechos mineros."

Ahora, de acuerdo a la solicitud de Área para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña), solicitado por **PAULA DÍAZ CÁRDENAS**. Si es necesario contar con la



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Zonificación y Ordenamiento Forestal, que son de carácter vinculante para la gestión forestal. Analizaremos esta interrogante; el Decreto Supremo 018-2015-MINAGRI, en su artículo 85 Reglamento de Gestión Forestal, menciona que las concesiones para PFDM prevista en el artículo 57° de la Ley, son otorgadas en cualesquiera de la categoría de la categoría de ZF, cuya extracción no conlleva al retiro de la cobertura boscosa.

En esa línea el **artículo 57° de la Ley N° 29763**, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que "estas Concesiones son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa. Puede incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. **En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión**, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado. **PROCEDE SU OTORGAMIENTO EN BOSQUES Y OTROS ECOSISTEMAS DE VEGETACIÓN SILVESTRE DE CUALQUIER CATEGORÍA DE ZONIFICACIÓN FORESTAL, INCLUYENDO LOS BOSQUES DE CATEGORÍA III.**" En tal sentido la documentación presentada por el administrado, se encuentran de conformidad con el TUPA de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

Por su lado el **Artículo 85° del Reglamento para la Gestión Forestal**, establece que "las concesiones para productos forestales diferentes a la madera prevista en el artículo 57 de la Ley, **son otorgadas en cualesquiera de las categorías de ZF**, a través de concesión directa o vía concurso público. Solo cuando estas concesiones estén ubicadas en zonas de producción permanente, en bosques de producción de categorías I y II, podrá autorizarse de manera complementaria el aprovechamiento maderable bajo planes de manejo, a través de sistemas de aprovechamiento de bajo impacto e intensidad. Los sistemas de manejo y volúmenes autorizados deberán disponer medidas para evitar la degradación del ecosistema y la desnaturalización del objeto del contrato."

Entonces, en el presente expediente, se acredita que la solicitante cumple con los requisitos exigidos por la Normativa vigente. Asimismo, tal como se menciona en los informes técnicos anteriores el área solicitada fue presentada bajo los alcances de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y el TUPA de la GRFFS. Por lo que la pretensión se subsume dentro de la modalidad de concesiones para productos forestales diferentes a la madera en el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Además, en forma concordante en los artículos 41, 69 y 85 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por el Decreto Supremo N°018-2015-MINAGRI. Ergo, la Resolución de Dirección Ejecutiva N°105-2016-SERFOR/DE, para el otorgamiento de contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera. Por lo tanto, se debe **Proceder con la AUTORIZACION DE PUBLICACION DE AREA respectiva, todo ello en virtud del numeral 7.3.5⁸ de la Resolución de**

⁶ Artículo 57. Concesiones para productos forestales diferentes a la madera.

⁷ Artículo 85.- Concesiones para productos forestales Diferentes a la Madera.

⁸ Numeral 7.3.5. En caso que el resultado de la evaluación sea favorable, el resumen de la misma debe ser publicado, conforme a lo siguiente:

- El interesado debe entregar un resumen de la solicitud en las oficinas de las UGFFS, o la que haga sus veces, puestos de control forestal y de fauna silvestre, la municipalidad provincial o distrital correspondientes, a fin que lo publiquen por un periodo de quince (15) días calendario, en sus locales y portales institucionales, de corresponder, previa autorización de la ARFFS, a fin que dicha solicitud sea de conocimiento público. El solicitante deberá remitir a la ARFFS la acreditación de dicha publicación.
- Al mismo tiempo que el solicitante presenta el resumen de la solicitud para la publicación señala en el literal anterior, deberá publicar el mismo, por única vez, en el diario de mayor circulación del departamento donde se ubique la concesión solicitada, y remite a la ARFFS la acreditación de dicha publicación.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Dirección Ejecutiva N°105-2016-SERFOR/DE-Lineamientos para el otorgamiento de concesiones para productos forestales diferentes a la madera, ecoturismo y conservación.

Del mismo modo, es pertinente indicar que de acuerdo a lo mencionado en el último párrafo del numeral 7.3.5 del lineamientos para el otorgamiento de concesiones para productos diferentes a la madera, sobre los resultados de la evaluación del contenido de la solicitud, señala que **"el solicitante debe presentar su propuesta, elaborada conforme al Anexo N° 06, ante la eventual presentación de nuevas solicitudes"**, en efecto, el administrado debe cumplir con presentar el Anexo N° 06 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2016-SERFOR/DE, durante el lapso de la Publicación.

En consecuencia, del análisis de los precedentes y de la revisión del expediente administrativo; **PAULA DÍAZ CÁRDENAS identificada con DNI N°80913475**, cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, en su **Ítem 88** sobre los requisitos para el Otorgamiento de Concesiones para Productos Forestales diferentes a la Madera (Castaña), asimismo con lo establecido la Ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI y los Lineamientos aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2016-SERFOR/DE, de acuerdo a lo señalado en su punto 7.3.5 letra a y b debe hacer la respectiva publicación de área peticionada; **por lo expuesto se debe autorizar la publicación de área para el contrato de Concesión para Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña)**, asimismo **se debe realizar la inspección ocular del área en solicitud, con la finalidad de verificar el potencial del área.**

Que, de acuerdo con el artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo del D.S. N° 004-2019-JUS de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala en el numeral 1.1. **Principio de Legalidad** "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". De la misma manera el numeral 1.2. **Principio de debido Procedimiento** "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)". y finalmente conforme al numeral 1.7. **Principio de Presunción de Veracidad** "en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."

Que, con Ordenanza Regional N.º 008-2019-RMDD/CR, publicado el 03 de diciembre del 2019 en su Artículo Primero. - **APROBAR**, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR y modificado con la Ordenanza Regional N° 026-2012-GRMDD/CR, por **CREACIÓN de la GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**; en los siguientes extremos: a) Incorporar la denominación: GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H. -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR LA PUBLICACION del área, en mérito a solicitud de concesión de productos forestales diferentes a la Madera (castaña), debido que la administrada **PAULA DÍAZ CÁRDENAS** identificada con DNI N°80913475, cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2016-SERFOR-DE y asimismo con el ítem 88 del TUPA de la GRFYFS.

ARTICULO SEGUNDO: PONER en conocimiento lo señalado en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2016-SERFOR-DE "el solicitante debe presentar su propuesta, elaborada conforme al Anexo N° 06, ante la eventual presentación de nuevas solicitudes", el mismo que deberá ser presentado durante el periodo de publicación del resumen de la solicitud.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la administrada **PAULA DÍAZ CÁRDENAS** identificada con DNI N°80913475, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

ARTICULO CUARTO: DERIVAR el expediente completo al **ÁREA DE CONCESIONES CON FINES NO MADERABLES** para que realice la respectiva **INSPECCIÓN OCULAR**, con la finalidad de verificar la potencialidad del área solicitada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Paula Díaz
PAULA DIAZ CARDENAS
80913475
HORA 8:50
22 11 22